

2  
y disminuyen; De todo lo qual Resulta, que no es  
dho Molino, Causa de los Sorruenos, y Anundacion,  
sino el haver contravenido, los dichos Autores de la  
queja, a los Expressos Capítulos de Ordenanza.

Esto se añadió, para yndemni-  
zar ael Suplicante, el hecho notorio, de que dha  
Hreguia maior, se Recargó de Aguas, en todo el  
año proximo y regularm<sup>te</sup>, por decaer las de el  
Rio, facilitando la fabrica del puente de piedra  
y tambien, el que los arrendadores de los Molinos de el  
Año, dexando dar cuerpo a las referidas quejas,  
han procurado, a dexora de la noche, auocar los Re-  
gollos de su Molino, levantando el tablacho de el  
gallardo, sin dar aviso, con lo qual, ha sido ynevit-  
ble, el subir las aguas, que en las circunstancias re-  
gulares, y providencia comun, aun sin subitiva-  
los quejados, y esta la Casa de la Hreguia anexa  
como lo está, no hubieran hecho dexar a alguno

El M. R. Convento de Madres Aguirre,  
Comparcio tambien en Justicia, quejandose, de que  
el nuevo Molino, Causa ael suyo, y reparables  
daños; Lo uno porque los Regollos, bueluen a ynterode-  
cir las aguas en su edificio, y impidiendo las molinas  
de otro, porque de este hecho Resulta, el rezumar  
las paredes, Exponiendose ala absoluta ruina,  
de que ambos daños, se originauan, por no haverse  
ajustado el Molino de el Supl. a las Condiciones